SECRETARÍA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el término de fijación del edicto emplazatorio se encuentra vencido sin que el demandado compareciera a recibir la respectiva notificación personal. PROVEA.

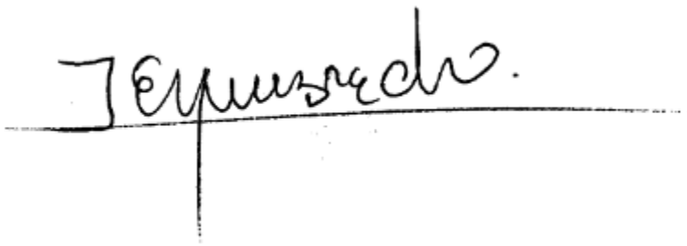

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CURUMANÍ- CESAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: 2019-00149-00.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento del demandado señor **YOIDER MARTINEZ RANGEL,** quien no compareció a recibir la respectiva notificación personal, el despacho en cumplimiento de lo indicado en el artículo 108 inciso 7, del C.G.P., procede a designarle curador ad lítem al doctor **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO**, con quien se surtirá la notificación personal. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez